



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.203

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003216	Junio 19 de 2019	3	070003227	Junio 19 de 2019	26
070003217	Junio 19 de 2019	5	070003228	Junio 19 de 2019	28
070003218	Junio 19 de 2019	7	070003229	Junio 19 de 2019	30
070003219	Junio 19 de 2019	9	070003230	Junio 19 de 2019	33
070003220	Junio 19 de 2019	11	070003231	Junio 19 de 2019	36
070003221	Junio 19 de 2019	13	070003232	Junio 20 de 2019	38
070003222	Junio 19 de 2019	15	070003233	Junio 20 de 2019	39
070003223	Junio 19 de 2019	17	070003234	Junio 20 de 2019	41
070003224	Junio 19 de 2019	19	070003235	Junio 20 de 2019	43
070003225	Junio 19 de 2019	21	070003236	Junio 20 de 2019	45
070003226	Junio 19 de 2019	24	070003237	Junio 20 de 2019	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003216

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar donde labora el Servidor Docente **JULIO CESAR DAVILA HINCAPIE**, identificado con Cédula **98.627.763**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JULIO CESAR DAVILA HINCAPIE**, identificado con Cédula **98.627.763**, Sociólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo en reemplazo de Maxi Alberto Castaño Vasco, identificado con Cédula 98.554.752, quien pasa a otro municipio, plaza 4250010-005 - población mayoritaria; el Educador Dávila Hincapié viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-030 - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

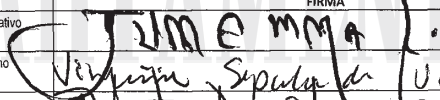
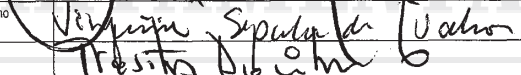
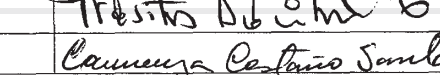
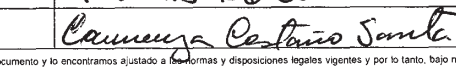
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		17.06.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003217

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GABRIEL



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar donde labora el Servidor Docente **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ**, identificado con Cédula **1.041.228.345**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * En tanto, el Educador **SANTO AMERICO ASPRILLA MORENO**, identificado con Cédula **4.840.043**, Docente vinculado en Provisionalidad, presenta el concepto expedido por el Médico de Salud Ocupacional de la entidad Red Vital, prestadora de salud, en el cual expide las recomendaciones médicas laborales para el señor Asprilla Moreno, quien por su situación de salud demanda estar en un lugar de trabajo que le permita realizar desplazamientos en un sitio plano, evitando al máximo desniveles, el aula de clase y el establecimiento educativo estar ubicados en un lugar de fácil acceso y seguir las recomendaciones de medicina laboral que son de carácter permanente – definitivas por la condición crónica de su patología.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la situación de los docentes **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ** y **SANTO AMERICO ASPRILLA MORENO**, trasladándolo para otros municipios que les brinde seguridad laboral y personal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **GABRIEL JAIME GIRALDO FLOREZ**, identificado con Cédula **1.041.228.345**, Historiador, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, en reemplazo de Santo Américo Asprilla Moreno, identificado con Cédula 4.840.043, quien fue trasladado a otro municipio, plaza 8850000-022 –población mayoritaria; el educador viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-011 -población mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **SANTO AMERICO ASPRILLA MORENO**, identificado con Cédula **4.840.043**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo de Diana Patricia Villa Pérez, identificada con Cédula 32.277.039, quien pasó a otro municipio, plaza 0932000-015 –población mayoritaria; el Educador Asprilla Moreno viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-022 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003218

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MIGUEL



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el **Municipio de Salgar** donde labora el Servidor Docente **MIGUEL ANGEL PULGARIN GONZALEZ**, identificado con Cédula **71.700.143**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MIGUEL ANGEL PULGARIN GONZALEZ**, identificado con Cédula **71.700.143**, Licenciado en Educación Primaria, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural La Placeta del municipio de Cocorná, en reemplazo de María Piedad Quintero Soto, identificada con Cédula 21.660.106, quien renunció, plaza 2070000-002 –población mayoritaria; el Educador viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Concilio, Sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, plaza 1567500-002 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

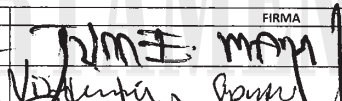
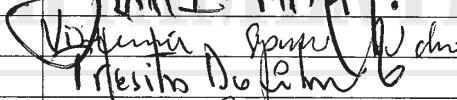
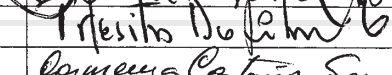
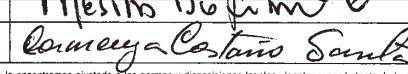
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		17/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003219

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MAXI



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Maceo donde labora el Servidor Docente **MAXI ALBERTO CASTAÑO VASCO**, identificado con Cédula **98.554.752**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MAXI ALBERTO CASTAÑO VASCO**, identificado con Cédula **98.554.752**, Historiador, vinculado en Propiedad como Docente de Aula área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, en reemplazo de Julio Cesar Dávila Hincapié, identificado con Cédula 98.627.763, quien pasa a otro municipio, plaza 6420010-030 - población mayoritaria; el Educador Castaño Vasco viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, plaza 4250010-005-población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

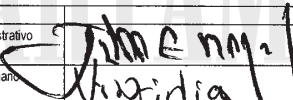
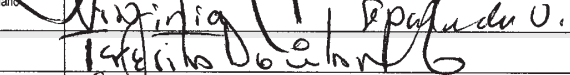
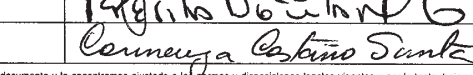
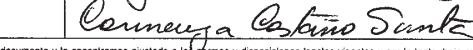
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lemia, Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		12-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003220

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: KARLA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres, donde labora la Servidora Docente **KARLA ESTHER MONTES PEREZ**, identificada con Cédula **26.162.023**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **KARLA ESTHER MONTES PÉREZ**, identificada con Cédula **26.162.023**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Chagualo del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de María Gloney Callejas Suárez, identificada con cédula 21.945.947, quien pasó a otro Municipio, plaza 4160010-002, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Karla Esther Montes Pérez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Aurelio Mejía sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Escuela Rural Santa Cruz del municipio de Cáceres, plaza 1200010-034, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

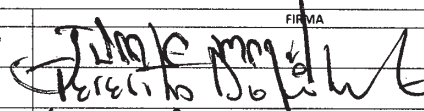
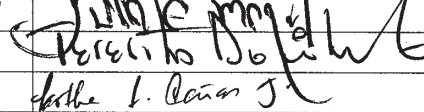
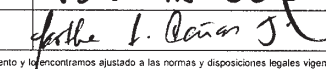
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003221

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ESTELA



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Traslado Discrecionalmente a la Directivo Docente vinculada en Propiedad, **ESTELA DEL SOCORRO PEÑATE CORONADO**, identificada con Cédula **34.970.287**, de quien particularmente, los Servidores Docentes de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010147585 del 22 de abril de 2019, manifiestan su preocupación por la labor directiva y administrativa que viene desempeñando la Rectora Peñate Colorado, enmarcada en el poco aporte al ambiente laboral y escolar, el mejoramiento de la calidad educativa y el bienestar de la comunidad educativa en general.

Los docentes firmantes del oficio, expresan "los profesores son objeto de reproches sin fundamento, producto de comentarios callejeros y rumores mal intencionados, amedrantados con la calificación anual de desempeño, utilizando ítems y parámetros constituidos por la ley, y con el respaldo incondicional de parte de Jurídica, según palabras propias de la Rectora".

Labor que afecta el ambiente laboral, llevando a la desmotivación del personal docente como administrativo, reflejándose en el bajo rendimiento académico de los estudiantes.

Su trabajo administrativo, lo construye de forma autoritaria y arbitraria, modificando las funciones del personal administrativo y de mantenimiento, "ya que es común que se les asignen trabajos por fuera del manual de funciones, labores por fuera de su responsabilidad, como los de tipo financiero y gestiones administrativas que les ha generado un estado de estrés desmejorando su estado de salud física y psicológica, a los docentes las constantes amenazas de informar y reportar con ustedes cualquier voz de protesta cuando se objetan ordenes que no les compete cumplir"; y se "recalca la potestad de libre traslado a veredas y demás de su parte sobre cualquier docente".

En su labor directiva, celebra contrataciones con particulares, sin que se haya sabido de la respectiva licitación "se ha adjudicado contrato para el funcionamiento de la papelería dentro del colegio".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Igualmente, los docentes manifiestan “el cumplimiento de su jornada laboral deja mucho que desear, porque no son constantes las 8 horas al día, que por ley debe cumplirse dentro de la institución educativa”. y “las relaciones entre rectoría, coordinación general y académica no es la mejor y raya con la desautorización y ridiculización de los niveles jerárquicos, lo que deja a los docentes en medio de un fuego cruzado”.

* En tanto, en atención al llamado y preocupación de la los Docentes de la Institución Educativa, las Directivas de la Secretaría deciden Trasladar a la Señora **ESTELA DEL SOCORRO PEÑATE CORONADO**, Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ESTELA DEL SOCORRO PEÑATE CORONADO**, identificada con Cédula **34.970.287**, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, en reemplazo de Oscar Alberto Bedoya Vanegas, identificada con Cédula 71.609.128, quien pasó a otro municipio, plaza 1908000-001 -población mayoritaria; la Directivo Docente Peñate Coronado viene como Rectora de la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, plaza 4250010-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13-06-2019
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		13/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-06-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003222

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANGEL



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, al Directivo Docente **ANGEL CUSTODIO PUENTES PEREZ**, identificado con Cédula **91.013.262**, quien viene laborando como Rector en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-001.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ANGEL CUSTODIO PUENTES PEREZ**, identificado con Cédula **91.013.262**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, en reemplazo de Estela del Socorro Peñate Coronado, identificada con Cédula 34.970.287, quien pasa a otro municipio, plaza 4250010-001 - población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-001 - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

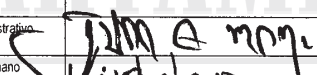
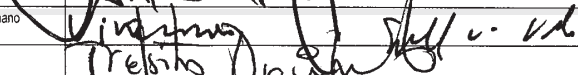
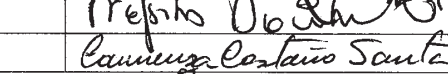

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-06-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18-06-19
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		13-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003223

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OSCAR



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Campamento, plaza 0841000-016, Población Mayoritaria, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Directivo Docente vinculado en Propiedad, **OSCAR DARÍO PATIÑO JIMÉNEZ**, identificado con Cédula **8.402.204**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadorès oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **OSCAR DARÍO PATIÑO JIMÉNEZ**, identificado con Cédula **8.402.204**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, en reemplazo de Olga Regina Vergara Adarve, identificada con cédula 42.883.643, quien renunció, plaza 0841000-016, Población Mayoritaria. El Directivo Docente Oscar Darío Patiño Jiménez, viene como Rector de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres, del municipio de Anzá, plaza 0440010-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

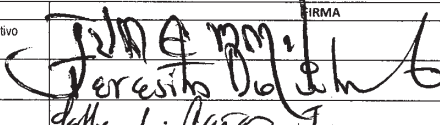
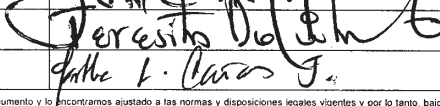

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		14/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003224

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2019070002606 del 17 de mayo de 2019, fue Nombrada en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **SANDRA LILIANA OCHOA ALZATE**, identificada con Cédula **43.212.145**, Psicóloga, como **Docente Orientadora** para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Yuly Marcela González Mejía, identificada con Cédula 1.039.678.521, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 5850000-068 - población mayoritaria.

* Debido a que la Señora Ochoa Alzate, no se presentó a notificarse del nombramiento en Período de Prueba, y posteriormente mediante comunicación escrita del 30 de mayo de 2019, presenta renuncia al Nombramiento efectuado, del cual no tomó posesión, se hace necesario revocar dicho acto administrativo de nombramiento en Período de Prueba.

* Igualmente, por el Nombramiento en Período de Prueba de Sandra Liliana Ochoa Alzate, mediante el mismo Decreto 2019070002606 del 17 de mayo de 2019, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YULY MARCELA GONZALEZ MEJIA**, identificada con Cédula **1.039.678.521**, Psicóloga, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068 - población mayoritaria.

* La Señora González Mejía, no ha interrumpido sus funciones, y no se ha notificado del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, por lo cual, se hace necesario Revocar dicho acto administrativo y darle continuidad en la institución educativa donde viene laborando, en vacante definitiva, teniendo en cuenta que la Psicóloga Ochoa Alzate renunció al nombramiento en Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070002606 del 17 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, la **SANDRA LILIANA OCHOA ALZATE**, identificada con Cédula **43.212.145**, Psicóloga, como **Docente Orientadora** para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Yuly Marcela González Mejía, identificada con Cédula 1.039.678.521, a quien se le termina el nombramiento provisional, plaza 5850000-068 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto 2019070002606 del 17 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **YULY MARCELA GONZALEZ MEJIA**, identificada con Cédula **1.039.678.521**, Psicóloga, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-068 -población mayoritaria), y darle permanencia en el cargo donde viene laborando, en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

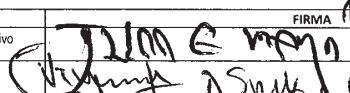
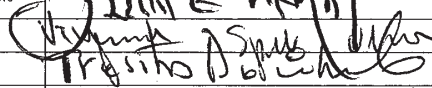
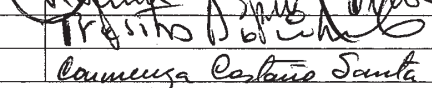

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17-06-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003225

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EDISON



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Servidor Docente **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, Identificado con Cédula **8.472.179**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-002, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1013700-009, donde existe la vacante por el traslado de Carlos Alberto Toro Giraldo, quien venía ocupando la plaza.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDISON NAUDIN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, Identificado con Cédula **8.472.179**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural El Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1013700-009, Población Mayoritaria, en reemplazo de Carlos Alberto Toro Giraldo, identificado con cédula 70.724.938, quien pasó a otro municipio; El Directivo Docente viene vinculado en Propiedad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Coordinador en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

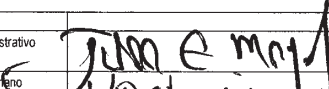
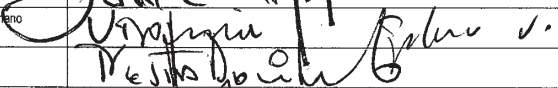
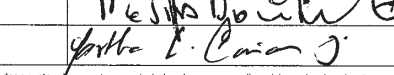
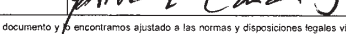
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/6/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/06/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		10/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003226

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: AQUILEO



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* Mediante Decreto 2019070002705 del 23 de Mayo de 2019, el señor **AQUILEO VÉLEZ GAVIRIA**, identificado con Cédula **70.129.998**, Ingeniero Electromecánico, Especialista en Gestión Energética Industrial, fue Nombrado en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Peñas Azules del Municipio de Andes, en reemplazo de *JOHAN HERIBERTO RÚA MUÑOZ*, identificado con cédula 15.517.013, quien pasó a otro Municipio, plaza 1464000-007, Población Mayoritaria. Acto en el cual se evidencia un error toda vez, que el Nombramiento es en una **Nueva Plaza Vacante**, en tal sentido se hace necesario Aclarar el Decreto 2019070002705 del 23 de Mayo de 2019.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002705 del 23 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrado en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **AQUILEO VÉLEZ GAVIRIA**, identificado con Cédula **70.129.998**, Ingeniero Electromecánico, Especialista en Gestión Energética Industrial, como Docente de Aula, Área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Centro Educativo Rural Peñas Azules del Municipio de Andes, en reemplazo de *JOHAN HERIBERTO RÚA MUÑOZ*, identificado con cédula 15.517.013, quien pasó a otro Municipio, plaza 1464000-007, Población Mayoritaria. En el sentido que el Nombramiento es en una **NUEVA PLAZA VACANTE**, según lo expuesto en la parte motiva.

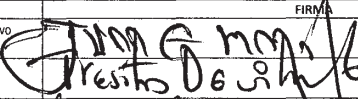
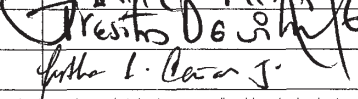

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003227

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070002319 del 8 de Mayo de 2019, el señor **LUIS ALEJANDRO NOREÑA BEDOYA**, identificado con Cédula **3.593.964** y la Docente **MARÍA EUCARIS DEL SOCORRO ARENAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **42.765.304**, fueron trasladados por permuta. El Docente Noreña Bedoya, Licenciado en Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, fue trasladado como Docente de Aula, Área Educación Religiosa para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 03000030-024, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Eucarís del Socorro Arenas Arboleda, identificada con Cédula 42.765.304, con quien permuta para Traslado; el educador Noreña Bedoya viene como Docente de Aula, Área Educación Religiosa de la *Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-048, Población Mayoritaria*. Lo cual se evidencia un error, ya que el docente Noreña Bedoya viene de la **Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes** del municipio de Santa Rosa de Osos y el número de la plaza es **6864160-011**. Se Precisa que la Docente María Eucarís del Socorro Arenas Arboleda pasa por Permuta a la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza 6864160-011, Población Mayoritaria y no como se expresó en dicho acto administrativo. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070002319 del 8 de Mayo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070002319 del 8 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **LUIS ALEJANDRO NOREÑA BEDOYA**, identificado con Cédula **3.593.964**, Licenciado en Educación Religiosa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Área Educación Religiosa para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 03000030-024, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Eucaris del Socorro Arenas Arboleda, identificada con cédula 42.765.304, con quien permuta por traslado. El Docente Luis Alejandro Noreña Bedoya viene como Docente de Aula, Área Educación Religiosa de la *Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio* del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-048, Población Mayoritaria, en el sentido que el docente Noreña Bedoya viene de la **Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes** del municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza **6864160-011**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070002319 del 8 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **MARÍA EUCARIS DEL SOCORRO ARENAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **42.765.304**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Educación Religiosa para la *Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio* del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-048, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Alejandro Noreña Bedoya, identificado con Cédula 3.593.964, con quien permuta para Traslado; La educadora Arenas Arboleda viene como Docente de Aula, Área Educación Religiosa de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 03000030-024, Población Mayoritaria, en el sentido que la docente Arenas Arboleda es traslada para la **Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes** del municipio de Santa Rosa de Osos, Plaza **6864160-011**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		13/06/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003228

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CECILIA



Por el cual se Modifica el Nombramiento provisional de un docente y pasa a ocupar una Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070002725 del 21 de septiembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, la Señora **CECILIA QUINTO CORDOBA**, identificada con Cédula 43.148.705, Licenciada en Educación Básica énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Nariño, plaza 1935500-002, en reemplazo de Sandra Milena Torres Flórez, identificada con Cédula 1.040.033.304, a quien se le concedió Vacante Temporal, para adelantar Período de Prueba en la entidad territorial Municipio de Rionegro.

* Posteriormente, por Decreto 2019070000957 del 20 de febrero de 2019, se dio por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 201500298739 del 30 de septiembre de 2015, a la educadora **SANDRA MILENA TORRES FLOREZ**, identificada con Cédula **1.040.033.304**, quien fue Nombrada en Propiedad por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, como Docente de Primaria en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro - Institución Educativa Baltazar Salazar; **y se declaró la Vacante Definitiva** de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, *como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del Municipio de Nariño, plaza 1935500-002.*

* En tanto, la Educadora **CECILIA QUINTO CORDOBA**, solicita mediante comunicación escrita Radicado 2019010186547 del 17 de mayo de 2019, se le dé continuidad en Vacante Definitiva por haber sido nombrada en propiedad en otra entidad territorial la titular de la plaza Sandra Milena Torres Flórez; por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al verificar que fue omitido darle continuidad en vacante definitiva a la docente Quinto Córdoba, se hace necesario Modificar el nombramiento, dándole continuidad sin solución de continuidad en la misma institución educativa, en una plaza en **Vacante Definitiva**.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002725 del 21 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Servidora **CECILIA QUINTO CORDOBA**, identificada con Cédula **43.148.705**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Nariño, plaza 1935500-002; en el sentido que la Educadora Quinto Córdoba, continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **Vacante Definitiva**, al pasa en Propiedad a otra entidad territorial la titular de la plaza Sandra Milena Torres Flórez, identificada con Cédula 1.040.033.304; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

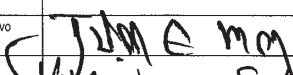
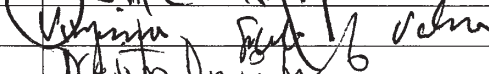
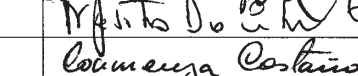
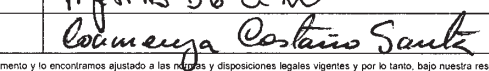
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		19-06-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		19-06-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		11-06-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003229

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada unos Docentes en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema
General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado,

11 y 12 (83)
YRODRIGUEZL

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* En comunicación escrita mediante oficio con Radicado 2018010476828 del 4 de Diciembre de 2018 y 2019010016806 del 17 de Enero de 2019, La Educadora vinculada en Propiedad **LILIANA GIRALDO GUARÍN**, identificada con Cédula **43.463.878**, manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental a Básica Secundaria- Media Técnica, Área Salud, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y En Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2019070002552 del 16 de Mayo de 2019, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, Población Mayoritaria, Vacante Temporal; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **ADRIANA FERNANDA LOAIZA LÓPEZ**, identificada con Cédula **1.047.965.220**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070002552 del 16 de Mayo de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LILIANA GIRALDO GUARÍN**, identificada con Cédula **43.463.878**, Microbióloga y Bioanalista, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Área Salud, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, en reemplazo de Adriana Fernanda Loaiza López, identificado con cédula 1.047.965.220, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 1807510-048, Población Mayoritaria; La Educadora Liliana Giraldo Guarín viene como docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural El Cabuyo del municipio de Argelia, plaza 4200000-003, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **ADRIANA FERNANDA LOAIZA LÓPEZ**, identificada con Cédula **1.047.965.220**, Psicóloga, como Docente de Aula, Líder de Apoyo- Orientador, para la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón, plaza 1809010-042, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rodrigo Arango Correa, identificado con cédula 71.671.790, quien pasa como Coordinador Encargado. La Educadora Adriana Fernanda Loaiza López, viene como Docente de Aula- Media Técnica, Área Salud de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Sonsón, plaza 1807510-048, Población Mayoritaria. **Pasa de Plaza Vacante Definitiva a Plaza Vacante Temporal.**

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a la (los) interesada (os) , haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

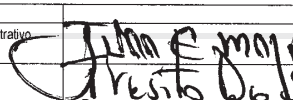
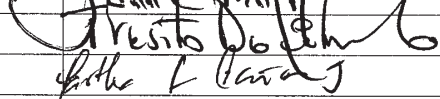
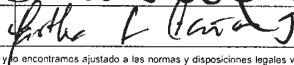
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070003230

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RUBEN



Por el cual se efectúa desvinculación de un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, señala que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente. Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este decreto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño o en competencias, serán retirados del servicio.

Que por medio del Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía número 18.598.990, para desempeñar labores en Educación Básica Secundaria y Media en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Julio Restrepo en el Municipio de Salgar - Antioquia.

Que una vez culminado el calendario académico 2018, concretamente el 20 de noviembre de 2018 conforme a sus competencias el rector de la Institución Educativa Julio Restrepo, Víctor Ricardo Herrera Castillo, efectuó evaluación en periodo de prueba al educador Rubén Darío Lasso Monsalve, quien obtuvo una valoración No Satisfactoria de 44.2%, quien no se notificó de manera personal de la citada decisión.

Que el 22 de noviembre de 2018, el educador Rubén Darío Lasso Monsalve interpone recurso de reposición y apelación, ante el rector de la Institución Educativa Julio Restrepo del Municipio de Salgar, solicitando la designación de segundo evaluador que le reconozca las virtudes humanas y profesionales.

A través de la Resolución 06 del 17 de enero de 2018, el señor Víctor Ricardo Herrera Castillo, Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo, resuelve el recurso de reposición, confirmando la decisión inicialmente adoptada, acto administrativo que fue notificado al interesado el 17 de enero de 2018, de igual manera a través de radicado 2019010019384 del 18 de enero de 2018, el rector de la Institución Educativa Julio Restrepo, radicó en la Secretaría de Educación el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el señor Lasso Monsalve, adjuntando de igual manera la respuesta al recurso formulado, la constancia de notificación y el protocolo de evaluación.

Por medio de la Resolución 2019060003687 del 05 de febrero de 2019, desde la Secretaría de Educación se resuelve el recurso de apelación por el señor Rubén Darío Lasso Monsalve Formulado el día 22 de noviembre de 2018, en la cual se confirmó la calificación inicial asignada por parte del rector Víctor Ricardo Herrera Castillo, quedando la calificación en periodo de prueba en un puntaje de 44.2.

Que en el caso en estudio el señor Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía número 18.598.990, en la valoración en periodo de prueba efectuada el 20 de noviembre de 2018 obtuvo una valoración No Satisfactoria de 44.2 de configurándose en tal caso la causal de retiro del servicio establecida en el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, previamente relacionada, por lo cual procede en este caso el retiro del servicio del señor Lasso Monsalve.

En virtud de lo cual el Señor Secretario de Educación:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio al señor Rubén Darío Lasso Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía número 18.598.990, por valoración insatisfactoria de un 44.2% en la evaluación en periodo de prueba en el año lectivo 2018, como servidor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

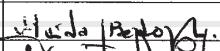
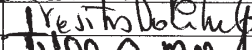

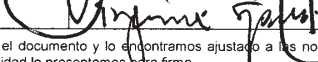
docente nombrado en Periodo de Prueba en Educación Básica Secundaria en el Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Julio Restrepo en el Municipio de Salgar regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		06/06/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		11/06/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003231

Fecha: 19/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SANDY



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **MARINILLA**, se identificó en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **MARINILLA**, se identificó que en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Escuela Urbana Jorge R. de Posada, **sobra** una (1) plaza docente del nivel Básica Primaria, la cual debe ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por medio del Decreto **2019070002750** del 29 de mayo de 2019, **ARTÍCULO PRIMERO**, se traslada la plaza docente sobrante de Básica Primaria No. 4400030-068, perteneciente a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Escuela Urbana Jorge R. de Posada; a través del **ARTÍCULO SEGUNDO**, la plaza trasladada se asigna a la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Principal; y mediante el **ARTÍCULO TERCERO**, se traslada a la señora **SANDY JOHANA TAMAYO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.267.918**, docente de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Escuela Urbana Jorge R. de Posada, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Principal, del municipio de Marinilla.

Una vez la docente se presenta a las taquillas de la Secretaría de Educación Departamental, advierte que hay error en sus apellidos, pues el Decreto No. **2019070002750** del 29 de mayo de 2019, traslada en la planta de cargos a **SANDY JOHANA TAMAYO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.267.918**, siendo errada esta información, pues los apellidos de la señora Sandy Johana son **MENA TAMAYO**, tal como consta en copia de cédula aportada por la docente; por tal motivo, se hace necesario aclarar el citado Acto Administrativo en cuanto a los apellidos de la educadora trasladada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

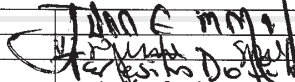
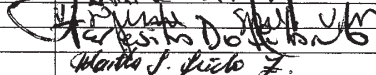
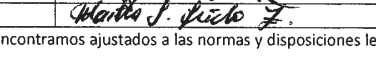
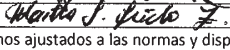
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto No. **2019070002750** del 29 de mayo de 2019, a través del cual se traslada la docente **SANDY JOHANA TAMAYO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.267.918**, de nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede principal, del municipio de Marinilla; en el sentido que los apellidos de la educadora trasladada son **MENA TAMAYO** y no como se registró en el Decreto No. 2019070002750, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2019070002750 del 29 de mayo de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		17/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		14/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		14/06/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003232

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La administración no haya comunicado el nombramiento."

Mediante el Decreto número 1042 del 22 de febrero de 2019, se traslado en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.025**, para el cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0919**, ID Planta **0527**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de traslado, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue trasladada para el mismo no se comunico de dicho acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 1042 del 22 de febrero de 2019, por medio del cual se traslado, a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.025**, para el cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0919**, ID Planta **0527**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003233

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el artículo 2.2.5.3.5, estableció que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página *web* de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020186321 del 29 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3433 del 07 de junio de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **TECNICO ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **6718**, ID Planta **4345**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, cargo que fue declarado desierto.

Finalizadas las etapas del proceso externo número 04 de 2019 y publicados los resultados definitivos el día 12 de junio de 2019, la señora **JULIANA USMA ARREDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.047.996.686**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar a la señora **JULIANA USMA ARREDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.047.996.686**, en la plaza de empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **6718**, ID Planta **4345**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 17/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Rabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003234

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4296**, ID Planta **2967**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **KIARA PATRICIA CALDERON MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.193.361**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4296**, ID Planta **2967**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

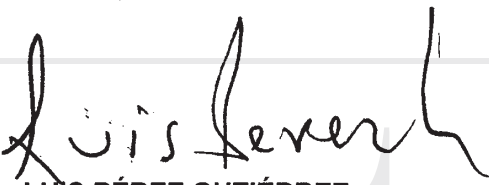
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

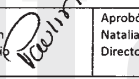

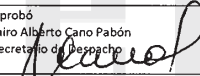
“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/06/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003235

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino: RÓBERTO



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4369**, ID Planta **1806**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **ROBERTO HERNAN GOMEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.073.857**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4369**, ID Planta **1806**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”


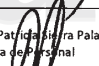
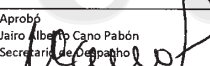
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/06/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003236

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0865**, ID Planta **0310**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE – OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LUZ AYDA PALACIO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadana **43.260.031**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0865**, ID Planta **0310**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE – OFICINA DE LABORATORIO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070003237

Fecha: 20/06/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar al doctor **CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.536.402**, en la plaza de empleo **SUBGERENTE**, Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0919**, ID Planta **0527**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 17/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: S 2019000600

Fecha: 13/06/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



1969 - 2019



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD,
SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO VUELO LIBRE BARBOSA que practica los deportes aéreos, con domicilio en el municipio de Barbosa - Antioquia; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 30/11/2018, Acta N°001 del 04/12/2018 de reunión del órgano de administración y en Resoluciones N°001 del 04/12/2018 y 003 del 27/02/2019, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos de acuerdo a sus actas y estatutos.
4. Que el señor JOHN DARIO MUÑOZ VELÁSQUEZ, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica CLUB DEPORTIVO VUELO LIBRE BARBOSA que practica los deportes aéreos, con domicilio en el municipio de Barbosa - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHN DARIO MUÑOZ VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70.140.309, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO VUELO LIBRE BARBOSA que practica los deportes aéreos, con domicilio en el municipio de Barbosa - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

EDGAR DAVID CHAVERRA MARIN	Tesorero	C.C. N° 1.035.870.129
RODOLFO DE J. CATANO DIAZ	Secretario	C.C. N° 70.142.050
NILVIA PULGARIN PADIERNA	Revisor Fiscal	C.C. N° 1.036.607.006 T.P. N° 174647 -T
ALEXANDER F. LONDOÑO VALLEJO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.794.134
DIEGO M. MARULANDA SUAZA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 92.559.614
ANDRES LOPEZ MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.711.990



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 190, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



[Indeportes Antioquia](#)

[@indeportesAnt](#)

[Indeportes Antioquia](#)

[whatsapp: +57 4 270 08 90](#)

[IndeportesAntioquia](#)

Radicado: S 2019000600
Fecha: 13/06/2019
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



1969-2019



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 29 de noviembre del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Para el ejercicio de los deportes aéreos y el uso del espacio aéreo nacional, el club deberá registrarse ante la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC) regional Antioquia en el municipio de Rionegro.

ARTICULO SEPTIMO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JMG
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente

MGV
MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez	<i>[Firma]</i>	11/06/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>[Firma]</i>	11/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163700 - 1 vez



Radicado: S 2019000295

Fecha: 20/03/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO REAL JUVENTUDES, con domicilio en el municipio de Medellín; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 10 del día 12/10/2018 y ante la renuncia del señor JHONATAN ANDRES CAMPO HERNANDEZ – Presidente, eligieron un miembro para el órgano de administración y se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
4. Que el señor JOSE FRANKYL DIAZ CARDENAS, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOSE FRANKYL DÍAZ CARDENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.538.146, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO REAL JUVENTUDES, con domicilio en el municipio de Medellín.

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 1 de febrero del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

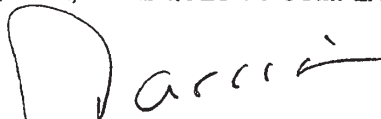
Síguenos en:



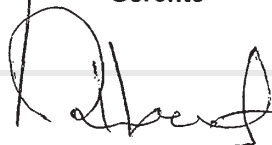


ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.


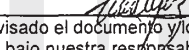
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente



ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		19/03/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		19/03/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO EL POBLADO, que practica el Fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el Acta del día 23/08/2018; convocada mediante Resolución N° 006 del 03/08/2018, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en Acta N° 006 del día 25/08/2018 y, mediante Resolución N° 007 del 25/08/2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos.
4. Que el señor CRISTIAN ALBEIRO LONDOÑO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CRISTIAN ALBEIRO LONDOÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 70.563.192, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO EL POBLADO, que practica el Ciclismo, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN LUIS GONZALEZ GONZALEZ	Tesorero	C.C.N° 70.565.560
CARLOS ALBERTO ALZATE GOMEZ	Secretario	C.C.N° 15.523.198
JORGE OMAR GAVIRIA ECHAVARRIA	Revisor Fiscal Principal	C.C.N° 8.269.755 T.P.N° 10434-T
JORGE HUMBERTO ALZATE GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 15.527.201
SANTIAGO RIOS BALLESTEROS	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 1.037.665.894
ALEXIS DE J. CASTRILLON ARANGO	Comisión Disciplinaria	C.C.N° 1.037.654.314

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 12 de septiembre del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





Radicado: S 2019000414

Fecha: 07/05/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registr.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

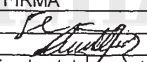

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente


ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Bonilla Morales		06/05/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		06/05/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 620 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:



No. 163702 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
